

293

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio

Compra

Fecha de elaboración 23 de noviembre de 2016

• PÁGINA 1 DE 1 •

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	PRESIDENCIA		TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
	Cynthia Patricia Cantero Pacheco			Marina Rosario Palma Rebollar
	Comisionada Presidente			Secretaria de Presidencia

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2	2	piezas	Trituradoras	Una Trituradora de papel, para 7 a 12 hojas al paso. Acepte clips, grapas y tarjetas <i>CA = 2,500-</i>	5/91	-18.7874
				Una Trituradora de papel, para 25 a 30 hojas al paso. Acepte clips, grapas y tarjetas <i>CA = 10,000-</i>		

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

07 de diciembre de 2016

JUSTIFICACIÓN:

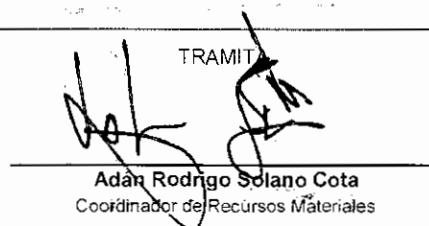
Se requiere ya que el Instituto no cuenta con dicha herramienta y es necesaria para la depuración sistemática y eficiente del papel reciclado.

SOLICITA

 Cynthia Patricia Cantero Pacheco
 Comisionada Presidente

AUTORIZA

 Ernesto Gaspar Cabrera
 Director de Administración

TRAMITA

 Adam Rodrigo Solano Cota
 Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 Manuel Alejandro Calderón Gaeta
 Coordinador de Finanzas

25/11/16
 15:35 pm
 Alba

ORDEN DE COMPRA

Orden de compra No

93

Fecha de orden

09/12/2016

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	F		
R.F.C.	GUCC830702NA0	CLAVE ITEI	SS-00211
DOMICILIO	ISLA INDIAS No 2781 JARDINES DE LA CRUZ		
AGENTE DE VENTAS	F	TEL. /FAX	(33) 3333 0940
CORREO ELECTRÓNICO	cesar.querero@qroca.cdmx.gob.mx		

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Piezas	5191	Trituradoras	Una Trituradora de papel, para 7 a 12 hojas al paso. Acepte clips, grapas y tarjetas	\$4,137.93	\$4,137.93
	1				Una Trituradora de papel, para 25 a 30 hojas al paso. Acepte clips, grapas y tarjetas	\$4,137.93	\$4,137.93
OBSERVACIONES: Se requiere ya que el Instituto no cuenta con dicha herramienta y es necesaria para la depuración sistemática y eficiente del papel reciclado.						SUB- TOTAL :	\$8,275.86
						IVA :	\$1,324.14
						TOTAL :	\$9,600.00

OBSERVACIONES: Se requiere ya que el Instituto no cuenta con dicha herramienta y es necesaria para la depuración sistemática y eficiente del papel reciclado.

CANTIDAD EN LETRA:

(NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS**

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SDLANO COTA

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA
MANUEL ALEJANDRO CALDERÓN
GAETA

Mo Ro
Ernesto Gaspar Cabrera

AUTOMÓVIL
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

FACTURAR A:

INSTITUTO DE TRANSPA
AV. VALLARTA #1312 CO

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAI

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Conforme lo establecido en la legislación en materia de Contratos Públicos, Asociaciones, y Servicios de Interés General, entre la Proveeduría de la Transparencia Pública y Proveeduría de la Transparencia Pública de Tlaxcala, que establece en este acto para la formalización de la relación de servicios y/o compra y venta de bienes o servicios, se establece lo denominado "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", respectivamente, en la medida en que el orden de servicios y/o compra y venta de bienes o servicios, se establece en el presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la legislación mencionada, conforme a la "Instrucción Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios", y por la otra comparsa de la persona física o moral que en su caso resulte oportuno, las demás garantías se integrarán en el acto de servicios y/o compra del anverso del presente contrato, para lo cual se establece lo siguiente:

CLAVICULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La compraventa del (los) insumos que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (licitación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO: El valor que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, la cual deberá incluir todos los impuestos y gastos que se devan en el presente hasta la entrega final de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO: El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convencidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a plena satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quinientos diez) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios, al ingreso de su valor en pesos. Creditorios de Recursos Materiales. Dicha liquidación para su recepción deberá constar con el sello y firma de recepción de cada uno de los que se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago plenario es indispensable que esté en el tiempo y forma la documentación que el proveedor pida y suscite. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 15 (quince) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con la entrega de los y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" pedirá ampliación de plazo para el pago a 40 (cuarenta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo haga conforme a "EL INSTITUTO" autorice podrá eximirse por concepto de anticipo hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra emitida del "INSTITUTO", para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una entidad o institución con avalación en la ciudad de Gómez Palacio, Tlaxcala, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de confirmadas a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Tlaxcala. Dicha garantía se entregará en la Contradicción de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del estadio de anticipo en el entendido que a partir de la entrega de dinero anticipado inicia a contarse el tiempo de entrega que se indica en la parte I (1) del presente instrumento judicial.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso. En presente documento, mismo que comenzará a partir del día siguiente en que se lleve a cabo el del presente documento, como lo establecen las condiciones y circunstancias y carácter, las que solicitarán en el mismo y sobre todo sin ser una indicación que por ese motivo "EL INSTITUTO" lo haga, se cumplirán las establecidas en la parte I (1) del presente instrumento judicial.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DIFECTOS Y VÍCOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer proveer de acuerdo a lo establecido en la legislación mencionada, las garantías de calidad y de no existencia de defectos y vicios ocultos en los bienes y/o servicios que se le ofrezcan.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la información que se establece en el anverso que se establece en el motivo de la orden de compra, en la medida en que las mismas se transmitan a través de la "EL INSTITUTO" o a través de sus oficinas y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera confidencial, se la deberá informar a la "EL INSTITUTO", la cual podrá se comprometida a seguir su manejo, por tanto, será responsable de cualquier daño que se le cause.

SEPTIMA. DE LA CUMPLIMIENTO DE RIESGOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el acto de presentación, sus plazos y demás requisitos establecidos en el motivo de la orden de compra y en el anverso del presente instrumento, salvo las de celebración de acuerdo en el anverso de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso deberá cumplir con la orden de compra de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de tercero sobre presentes bienes y/o servicios de autor, al someterlos los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal designado para la entrega del bien o servicio, no tiene excepción alguna de lo que, bajo ninguna circunstancia se negocie por el proveedor a "EL INSTITUTO", entre por el motivo de la salud, por los términos del servicio, o de la ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, el proveedor establecerá que "EL PROVEEDOR" libere ante el "INSTITUTO" de todos y cada responsabilidad de carácter laboral por lo que se generen en su contra a las prestaciones en materia de servicios de salud, de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su personal de trabajadores, siendo este el caso, se negocie con "EL INSTITUTO" el pago de la indemnización que se establece en el motivo de "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este para cumplir obligaciones contractuales.

DECIMAVENASAS DEL CONTRATO

se establece lo siguiente:

declaración de garantía:

condición de garantía:

DECIMA PRIMERA. DE LA DECLARACIÓN DE GARANTÍA:

I. A nombre de: Tlaxcala, Tlax.

En la parte de: Tlaxcala, Tlax.

II. Cuando: 15/07/2019.

III. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", previstas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

IV. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

V. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VI. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

VIII. que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el motivo de la orden de compra de "EL INSTITUTO", en el anverso del presente instrumento.

por: 43. INSTITUTO

por: EL PROVEEDOR

F



COMERCIALIZADORA GROCA

Guadalajara, Jalisco, a 06 de diciembre de 2016

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Con relación a su invitación a cotizar "2 Trituradoras", sírvase recibir la siguiente cotización:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
2	Pieza	TRITURADORA EX18 CORTE CRUZADO CESTO 8 GALONES MARCA SPECTRA	\$ 4,137.93	\$ 8,275.86
			Sub-Total	\$ 8,275.86
			I.V.A	\$ 1,324.14
			Gran Total	\$ 9,600.00

*La presente cotización tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir de su fecha de emisión.

Tiempo de entrega: 5 Días hábiles después de formalizado el contrato de compra.

Quedo a sus órdenes para, de resultar adjudicado en el presente proceso de compra, proveerles el bien cotizado.

ATENTAMENTE

F

6

Comercializadora Groca

G

Folio: 245

Folio Fiscal
3269C1EA-A0FD-40DE-8CED-
C25384500F02

Fecha y Hora de Emisión

2016-12-12T16:20:10

Fecha y Hora de Certificación

2016-12-12T16:20:10

N.º de serie del Certificado de
Sello Digital del SAT
0000100000301083052

N.º de serie del Certificado de
Sello Digital del Emisor
0000100000306565708

Tipo de comprobante
ingreso

Datos del Emisor

F

RFC: GUCC830702NAU
ISLA INDIAS 2781
Col. JARDINES DE LA CRUZ
CP. 44950 Tel. 3333 0940
Guadalajara, Jalisco
México
Régimen fiscal: 612

Datos del Receptor

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO
RFC: ITI050327CB3
AV VALLARTA 1312
Col. AMERICANA
CP. 44160
Guadalajara, Jalisco
México

Expedido en: ISLA INDIAS 2781 Int. -, Col. JARDINES DE LA CRUZ Cp.44950 Guadalajara, Jalisco México

Datos de la Transacción

Código	Descripción del Producto	Precio unitario	Cantidad	Unidad de medida	Importe
EX18	TRITURADORA EX18 CORTE CRUZADO CESTO 8 GALONES MARCA SPECTRA	4,137.93	2	Pz	8,275.86
				Subtotal	8,275.86
				IVA 16.00%	1,324.14
				Total	9,600.00

Monto con letra : Nueve Mil Seiscientos pesos 00/100 MXN

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición Método de pago: 99 Otros

Lugar de expedición: Guadalajara, Jalisco

Sello Digital del CFDI: iFiunhw74O0VV649qnxWbPRYj2szXLQqs44Fm7YbMj9LDI6aY9xTsP5kvDtlC15S+wuNiMKn4IRf+wevA4vEmxxYcP94d4Sw/xR7+WXm6gg1GTVENrud+jFNUesKAa1+jyHGwRHBmeJQFd7ro6RkFQ7A/TmXyoBqoq2wY=

Sello Digital del SAT: blUoYxsMFyV0wNnzJZnSBZf0RAIN6x2TTB5lk8T8/x7m8pcUjmHE7qgGaxxPih3pZMxvaalAb+AD/hTgC2WjHdTlrRJE Eai0MRTxR55DLNhoDthxWbQCUVp2avreyfDTgAHQrsewUi4CDzyxZwj1te0vYcQSy4VUe15CyK1krE=



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|3269C1EA-A0FD-40DE-8CED-C25384500F02|2016-12-12T16:20:10|iFiunhw74O0VV649
qnxWbPRYj2szXLQqs44Fm7YbMj9LDI6aY9xTsP5
kvDtlC15S+wuNiMKn4IRf+wevA4vEmxxYcP94d4Sw/xR7+WXm6gg1GTVENrud+jFNUesKAa1+jyHGwRHBmeJQFd7ro6RkFQ7A/TmXyoBqoq2wY=|0000100000301083052||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FE009 2016-12-12T16:20:10Z
3269C1EA-A0FD-40DE-8CED-C25384500F02
0000100000301083052

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 14-01-16

Firma:



BBVA Bancomer

16/12/2016 10:01:21 AM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos Bancomer

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

16/12/2016

Resultado de transferencia

Cuenta de retiro:	0171750852
Cuenta de depósito:	0199076433
Nombre del tercero:	
Fecha de operación:	16/12/2016
Nombre corto:	
Importe:	\$9,600.00
Folio de Internet:	0032979032

1 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldos y movimientos de su cuenta de retiro.

① La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

卷之三

THE BOSTONIAN

12142

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN		DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego a los artículos 14, 15 y Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza el procedimiento en la solicitud de aprovisionamiento y la compra en la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y en la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	<p>Número.- se presenta en la solicitud y en la Orden de compra y/o servicio.</p> <p>Fecha.- Se presenta en la Orden de compra.</p> <p>Monto del contrato.- se presenta en la Orden de compra y/o servicio.</p> <p>Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- En el presente proceso, no se estableció plazo de entrega.</p>
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	El presente proceso de adquisición, no requirió mecanismos de vigilancia y supervisión, ni estudios de impacto urbano y ambiental; toda vez que es un servicio contraentrega
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	No aplica para el presente proceso de adquisición, ya que se trata de un servicio que se paga contraentrega.
10	El convenio de terminación.	Se da por terminada la relación comercial una vez entregada la mercancía y/o otorgado el servicio correspondiente y liquidado el monto contratado.
11	El finiquito	Se presenta cheque y poliza del pago realizado.